



Ayuntamiento  
**Utrera**



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2020.

En la Ciudad de UTRERA y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **09:00 horas del día 13 de agosto de 2020**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, DON JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

CABRA CARMONA MARIA CARMEN  
VILLALBA JIMENEZ ANTONIO  
SUAREZ SERRANO M. CARMEN  
FERNANDEZ TERRINO CARMEN VIOLETA

Asistidos del Secretario General Accidental, Don ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ, y de la Interventora, Doña MARTA BAUSA CRESPO.

Asisten como invitados los Sres./as. Concejales:

ROMERO LOPEZ MANUEL  
AYALA HIDALGO ROCIO  
LIRIA CAMPON DANIEL  
LARA PEREZ ISABEL MARIA

No asisten y justifican su ausencia los Sres./as. Tenientes de Alcalde:

DOBLADO LARA JOSE MANUEL  
RUIZ TAGUA M. JOSE  
LOPEZ RUIZ LLANOS



**FIRMANTE - FECHA**



DE LA TORRE LINARES LUIS

\* **OBSERVACIONES:** \*Por razones de urgencia en el **Punto 2º.- Asuntos Urgentes**, se incluye el siguiente punto como **Punto 2.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL JARDINERO POR JUBILACIÓN PARCIAL."** APROBACIÓN.

## ORDEN DEL DÍA

**Punto 1.** - APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE AGOSTO DE 2020.

**Punto 2.** - ASUNTOS URGENTES

**Punto 2.1.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL JARDINERO POR JUBILACIÓN PARCIAL." APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

**PUNTO 1.-**APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE AGOSTO DE 2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2020.



**FIRMANTE - FECHA**



No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2020.

## PUNTO 2.-ASUNTOS URGENTES

Por el Concejal, Delegado de Recursos Humanos, se propone como asunto urgente el siguiente asunto **Punto 2.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL JARDINERO POR JUBILACIÓN PARCIAL." APROBACIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**Punto 2.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL JARDINERO POR JUBILACIÓN PARCIAL." APROBACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### **"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS**

Por parte del Servicio de Recursos Humanos se ha incoado expediente n.º 2020 032920000029 para la contratación de personal laboral temporal de Oficial Jardinero mediante contrato de relevo.

Es de aplicación La Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: *"No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001757A300F0C9G8X8G5H0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 13/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2020 12:51:35	<b>DOCUMENTO: 20201529763</b> Fecha: 13/08/2020 Hora: 12:47
--	---	---



Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2020, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 21 de Enero de 2020 en cuyo texto se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Emitido informe favorable la Dirección Técnica de este Área para la contratación de fecha 9 de Junio de 2020 que literalmente señala *“Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

*El Presupuesto para 2020, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 21 de Enero de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla del día 28 de Enero de 2020 dispone en sus bases de ejecución 16º, 5: Durante el año 2020 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001757A300F0C9G8X8G5H0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/08/2020          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 13/08/2020          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2020 12:51:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20201529763          Fecha: 13/08/2020          Hora: 12:47</p>
---	--	---



*estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.*

*Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social.*

*En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:*

*Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación*

*Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.*

#### *PRIMERA.- URGENCIA*

*La urgencia o necesidad de la contratación viene determinada por la solicitud formulada por D. Juan González Miguelez para acogerse a la modalidad de jubilación parcial y el proceso de selección iniciado por Decreto de 27 de Febrero de 2020.*

#### *SEGUNDO.- EXCEPCIONALIDAD.-*

*Las bases de ejecución establecieron las excepciones para la contratación temporal antes mencionadas. Entre ellas el personal de parques y jardines. No obstante y como se ha informado en ocasiones anteriores a juicio del informante, no debe aplicarse este régimen general a los supuestos de jubilación parcial. Dado que el Convenio Colectivo en su artículo 44 del Convenio Colectivo permite a cualquier empleado laboral con quince años de servicios a este Ayuntamiento pasar a la jubilación parcial. Asimismo no se produce un aumento de plantilla ni de coste, debiendo considerarse como un supuesto excepcional*

#### *TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.*

*Como se ha indicado antes el artículo 44 del Convenio Colectivo dispone: "Cuando cualquier empleado laboral con quince años de servicios en este Ayuntamiento que desee pasar a la situación de jubilación parcial, el Excmo. Ayuntamiento a través de la Delegación de Recursos Humanos y en base a la planificación de los recursos humanos municipales estudiará su solicitud, que deberá formularse con una antelación mínima de seis meses al*



inicio de la situación. En caso de autorizarse el inicio del expediente, se consultará al organismo competente de la seguridad social, a los efectos de su concesión y se adoptarán las medidas oportunas para la concertación de un contrato de relevo "

En el caso concreto de D. Juan González Miguelez, según su expediente personal tiene un contrato de interinidad vigente desde 6 de Octubre de 2007, aunque tiene reconocida una antigüedad en base a contratos anteriores con este Ayuntamiento de 13 de Abril de 2003 como consecuencia de los siguientes contratos:

1/7/2000 -25/10/2000  
1/7/2001- 10/10/2001  
1/2/2002- 30/ 6/2002  
1/7/2002- 30/ 9/2002  
14/10/2002- 31/12/2002  
10/2/2003- 30 /6/2003  
1/7/2003- 1/10/2003  
4/10/2003- 31/12/2003  
17/ 6/2004- 16/9/2004  
20/ 9/2004- 19/10/2004  
23/ 11/2004- 22/12/2004  
23/ 12/2004- 22/1/ 2005  
25/ 7/2005- 24/10/ 2005  
25/10/2005- 24/1/ 2006  
18/ 7/2006- 17/8/2006  
18/8/2006- 31/12/2006  
1/1/2007- 31/5/2007  
1/6/2007- 30/ 6/2007  
6/8/2007- 5/10/2007

El régimen jurídico de la jubilación parcial viene contemplada en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social que señala "Los trabajadores que hayan cumplido la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) y reúnan los requisitos para causar derecho a la pensión de jubilación, siempre que se produzca una reducción de su jornada de trabajo comprendida entre un mínimo del 25 por ciento y un máximo del 50 por ciento, podrán acceder a la jubilación parcial sin necesidad de la celebración simultánea de un contrato de relevo. Los porcentajes indicados se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

2.- Asimismo, siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores a tiempo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001757A300F0C9G8X8G5H0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20201529763</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 13/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2020 12:51:35	Fecha: 13/08/2020 Hora: 12:47



completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplida en la fecha del hecho causante una edad de sesenta y cinco años, o de sesenta y tres cuando se acrediten treinta y seis años y seis meses de cotización, sin que, a tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.

b) Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.

c) Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 50 por ciento, o del 75 por ciento para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, siempre que se acrediten el resto de los requisitos. Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

d) Acreditar un período de cotización de treinta y tres años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial, sin que a estos efectos se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año. En el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, el período de cotización exigido será de veinticinco años.

e) Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por ciento del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

f) Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a que se refiere el artículo 205. 1 a).

En los casos a que se refiere la letra c), en que el contrato de relevo sea de carácter indefinido y a tiempo completo, deberá mantenerse al menos durante una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a que se refiere el artículo 205. 1.a). En el supuesto de que el contrato se extinga antes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001757A300F0C9G8X8G5H0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201529763 Fecha: 13/08/2020 Hora: 12:47
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 13/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2020 12:51:35	



de alcanzar la duración mínima indicada, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante. En caso de incumplimiento por parte del empresario de las condiciones establecidas en el presente artículo en materia de contrato de relevo, será responsable del reintegro de la pensión que haya percibido el pensionista a tiempo parcial.

g) Sin perjuicio de la reducción de jornada a que se refiere la letra c), durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando este a jornada completa.

3. El disfrute de la pensión de jubilación parcial en ambos supuestos será compatible con un puesto de trabajo a tiempo parcial.

4. El régimen jurídico de la jubilación parcial a que se refieren los apartados anteriores será el que reglamentariamente se establezca.

5. Podrán acogerse a la jubilación parcial regulada en este artículo los socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas, asimilados a trabajadores por cuenta ajena en los términos del artículo 14, que reduzcan su jornada y derechos económicos en las condiciones previstas en el artículo 12.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo, cuando la cooperativa concierte con un socio de duración determinada de la misma o con un desempleado la realización, en calidad de socio trabajador o de socio de trabajo, de la jornada dejada vacante por el socio que se jubila parcialmente, con las mismas condiciones establecidas para la celebración de un contrato de relevo en el artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y conforme a lo previsto en este artículo.

Del enunciado del artículo se deducen los siguientes requisitos para una jubilación parcial en este Ayuntamiento:

1) No es posible el primer caso planteado en el artículo 215.1 al no tener el interesado la edad exigida, por lo que se plantea por el caso del artículo 215.2 con simultánea celebración del contrato de relevo, que es el objeto de la convocatoria.

2) En este supuesto, se exigen 63 años cuando acredite 36 años y 6 meses. Acredita el interesado 40 años cotizados a fecha 7 de Agosto de 2019.

3) Acredita como se ha indicado antes más de 6 años en esta Corporación y como requisito propio del Convenio Colectivo más de quince años.

4) Ha solicitado una reducción de jornada del 50% mediante solicitud de 25 de Julio de 2019



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001757A300F0C9G8X8G5H0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201529763 Fecha: 13/08/2020 Hora: 12:47
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 13/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2020 12:51:35	





5) La media de cotizaciones de D. Juan González Miguelez durante los últimos 6 meses es de 1.919,72.- euros. Conforme al apartado e) del punto 2 del artículo 215 antes indicado la correspondencia es que el trabajador relevista no podrá tener una base inferior al 65% de 1.919,72.- euros, esto es 1.247,82.- euros. Aunque existen dudas, lo procedente es entender que sería compararlo a jornada completa, toda vez que se va a reducir la jornada al 50% del trabajado relevado. Los cálculos del contrato a efectuar superan dicho mínimo.

6) Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a que se refiere el artículo 205.1 a). Es decir en este caso concreto, será hasta el día 05 de Marzo de 2021.

7) Conforme al apartado g) Sin perjuicio de la reducción de jornada a que se refiere la letra c), durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando este a jornada completa. Esta norma tiene su disposición transitoria que para 2020 supone que la cotización será del 85% de la base que tendría de seguir a jornada completa es decir 1.631,76.- euros. En relación al coste y de conformidad al Convenio Colectivo se calcula en 1.526,40.- euros de salario y 568,50.- euros de seguridad social, que dado que estaría al 50% de la jornada supone un coste de 763,20.- euros de salarios y 279,33.- euros de seguridad social

### TERCERO. FINANCIACIÓN.

La propuesta de contratación se formula como personal laboral temporal con cargo a la aplicación presupuestaria de D. Juan González Migueles dado que está presupuestado para todo el ejercicio íntegras sus retribuciones de las aplicaciones 41.1710.13000 por importe de 9.141,49.- euros que sin el incremento adicional del 1% previsto en el Presupuesto 2020 suponen realmente 9.050,07.- euros y de la aplicación 41.1710.13002 con el mismo decremento sería por importe de 11.388,94, conforme al siguiente cuadro.

Concepto retributivo	Retribuciones Jornada completa J.Glez Migueles	Aplicación presupuestaria	Libera (al 50% con contrato relevo)	Retribuciones Relevista (jornada 50%)	Aplicación presupuestaria
Sueldo Base	595,22 €	41.1710.13000	297,61 €	325,17 €	41.1710.13100
C. Destino	331,04 €	41.1710.13002	165,52 €	153,32 €	41.1710.13100
Específico	530,57 €	41.1710.13002	265,29 €	176,11 €	41.1710.13100
Paga extra (por mes)	166,08 €	41.1710.13000	83,04 €	79,25 €	41.1710.13100
Paga adicional (por mes)	88,43 €	41.1710.13002	44,21 €	29,35 €	41.1710.13100
TOTAL	1.711,34 €		855,67 €	763,20 €	

Inicialmente



De la aplicación 41.1710.13000 a la 41.1710.13100 2.093,57.- euros.

De la aplicación 41.1710.13102 a la 41.1710.13100 2.612,61.- euros

Dado que el coste previsto para el contrato temporal es de 4.197,60.- euros, habría saldo suficiente para el abono salarial.

Respecto a la Seguridad Social, el coste mensual actualmente es de 702,61 euros. Conforme a lo indicado anteriormente, el importe a cotizar desde el 15 de Julio de 2020, será mensualmente de 597,22.- euros, liberando por tanto sólo 105,39.- euros mensuales que para los 5,5 meses suponen 579,64. El coste previsto en Seguridad Social del nuevo contrato, asciende a 1.536,31.- euros (279,33\*5,5 meses). Dado que conforme a lo indicado en el punto anterior hay un sobrante en la aplicación 41.1710.13100 de 508,58.- euros (4.706,18-4.197.60) que sumado al ahorro anterior darían un total de 1.088,22.- euros (579,64+597,22), restando aún hasta los 1.536,31.- euros un total de 448,09.- euros que se podrían financiar con cargo a la aplicación 12.9200.13125.

Por lo tanto en resumen,

PRIMERO. Se informa favorablemente la jubilación parcial de D. Juan González Migueles con reducción de jornada en un 50%, al reunir los requisitos siempre y cuando la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad del contrato de relevo de Oficial Jardinero y siempre y cuando la Seguridad Social conceda dicha jubilación parcial.

SEGUNDO. Se informa favorablemente la contratación de un OFICIAL JARDINERO hasta 5 de Marzo de 2021 mediante la modalidad de contrato de relevo al 50% de la jornada condicionada a la efectiva jubilación parcial de D. Juan González Migueles.

TERCERO: Se propone como fuentes de financiación del contrato las siguientes:

Transferencia de las siguientes aplicaciones:

De la aplicación 41.1710.13000 a la 41.1710.13100 2.093,57.- euros.

De la aplicación 41.1710.13102 a la 41.1710.13100 2.104,03.- euros

De la aplicación 41.1710.13102 a la 12.9200.16000 508,58.- euros

De la aplicación 12.9200.13125 a la 12.9200.16000 448,09.- euros

Para financiar la propuesta de un OFICIAL JARDINERO por 5,5 meses en 2020 por importe de 4.197,60.- euros de salario y 1.536,31.- euros de Seguridad Social."



Con fecha 12 de Agosto de 2020 se informa la existencia de consignación presupuestaria por la Intervención el crédito, condicionado a la tramitación, aprobación definitiva y entrada en vigor de la Modificación Presupuestaria n.º 051/2020/TC/017, aplicaciones 41.1710.13100 / 12.9200.16000, propuesta de gasto 31/2020.

Mediante Decreto 2020/01221 de 27 de Febrero de 2020 se aprobaron las Bases para la selección de un puesto de Oficial Jardinero a jornada parcial mediante contrato de relevo.

Teniendo en cuenta estos antecedentes en consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal, por considerarse prioritaria de un OFICIAL JARDINERO mediante contrato de relevo (541) a jornada parcial de 17,5 horas semanales de la persona seleccionada tras la superación del proceso selectivo aprobado por 2020/01221 de 27 de Febrero de 2020, estando vinculado a la concesión por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de la jubilación parcial a D. JUAN GONZÁLEZ MIGUELES. La nueva jornada del empleado laboral D. Juan González Migueles será del 50% de la jornada ordinaria, pudiendo acumularla por jornadas completas a solicitud del mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General y al Departamento de Gestión de Personal.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. El Delegado de Recursos Humanos. Fdo. Manuel Romero López."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09,03 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General Accidental, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001757A300F0C9G8X8G5H0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 13/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2020 12:51:35	DOCUMENTO: 20201529763 Fecha: 13/08/2020 Hora: 12:47
--	---	--



conmigo, que de todo ello doy fe.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.:  
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS.- EL SECRETARIO GENERAL  
ACCTAL.- Fdo.: ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001757A300F0C9G8X8G5H0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20201529763</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 13/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2020 12:51:35	Fecha: 13/08/2020 Hora: 12:47

